



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Trece de diciembre de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO 2543
RADICADO N° 2017-00033-00

1.- Se incorpora al expediente y se deja en conocimiento de las partes la respuesta brindada por Deceval (anexo 06 exp. digital).

2.- Con vista en lo señalado por Deceval en su respuesta, se ordena librar oficio a dicha entidad, indicándoles el número de cuenta de este Juzgado en el Banco Agrario (053602031001), así como los 23 dígitos del proceso (05360310300120170022300).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ,
ANTIOQUIA

El presente auto se notifica por el **ESTADO ELECTRÓNICO N° 61** fijado en la página web de la Rama Judicial el **16 DE DICIEMBRE DE 2021** a las 8:00. a.m.

SECRETARIA

3

Firmado Por:

Sergio Escobar Holguin
Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **48df36ef2d2244529d5501e248799f720a25928b982aee38da8a174570334538**

Documento generado en 14/12/2021 12:31:18 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Radicación relacionada: DVL-E21-063980

Bogotá D.C., 25 de noviembre de 2021

Doctora
MARTHA PAOLA BERROCAL MALO
Secretaria
JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO DE ITAGÜÍ
j01cctoitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto: EMBARGO OFICIO No. 0559-2017-00033/00 DE 05/11/2021 JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO DE ITAGÜÍ

REF. Embargo
Oficio No. 0559-2017-00033/00 de 05/11/2021
Proceso Ejecutivo
Radicado en deceval: 22 de Noviembre de 2021

Respetada doctora,

Conforme al asunto de la referencia, nos permitimos informar que se procedió con la anotación en cuenta de la medida cautelar de embargo sobre:

Quinientas (500) ACCIONES ORDINARIAS del emisor ECOPETROL S.A, identificadas con ISIN COC04PA00016, de las cuales es titular el inversionista VALDÉS TOBON PAULO CESAR, identificado en deceval con CC No. 16231453.

No obstante lo anterior y dado que la única forma en que es posible cumplir eficientemente la orden de embargo es consignar los rendimientos al Banco Agrario de Colombia S.A, teniendo la identificación completa del depósito judicial, de acuerdo a los requerimientos del mismo banco, le solicitamos nos indique la siguiente información para este caso en concreto:

- Número de cuenta del Banco Agrario de Colombia S.A para la constitución de Depósitos Judiciales
- Número del expediente (10 dígitos para expedientes judiciales)
- Número del proceso (23 dígitos para procesos judiciales)

Adicionalmente le comunicamos que, teniendo en cuenta que las mencionadas acciones son de renta variable, las cuales no tienen un vencimiento determinado, los rendimientos generados únicamente podrán retenerse y posteriormente consignarse en la cuenta indicada por la autoridad, en las fechas posteriores al registro de la medida cautelar.



Cordialmente,

Julieth Peña G.

**ANA JULIETH PEÑA GARCÍA
ANALISTA DE OPERACIONES (JURÍDICA)
VICEPRESIDENCIA JURÍDICA**

Folios: 2
Anexos:

Copia Ext:
Copia Int:

